



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 59.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,400.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia "Gámez Sumaran", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 60.00 metros y colinda con propiedad privada.  
Al Sur: mide 60.00 metros y colinda con calle Ignacio M. Altamirano.  
Al Oriente: mide 40.00 metros y colinda con calle José Manuel Contreras.  
Al Poniente: mide 40.00 metros y colinda con calle 13.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141, Foja 186, Libro 1-A, Sección I, con fecha 3 de abril de 1976, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto 226, de fecha 23 de junio de 1951.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el "Jardín de Niños María del Carmen Serdán Alatraste", de acuerdo al programa de "Certeza Legal en tu Escuela". En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil doce.

## DIPUTADO PRESIDENTE

**ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**

**FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

